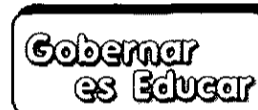




Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gobierno y Tránsito



DECRETO N° 304

Abril 15 de 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL A UNA VÍA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 24, 82, 315, la Ley 769 de 2002 en sus artículos 1, 3, 6, 68, 101, 105 y 119, la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio como entidad fundamental de la división político –administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el progreso de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- B. Que solo las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de las zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos, según el artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
- C. Que es deber de la Administración Municipal, velar por la protección del espacio público de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Vial, adoptando medidas en desarrollo del postulado donde prevalece el interés general, en todo momento buscando el bienestar y la seguridad de toda la comunidad Rionegrera.
- D. Que dentro de las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, para la ocupación del suelo urbano, se proyecta un nuevo direccionamiento del sistema vial urbano, donde prime la funcionalidad, el aprovechamiento de la infraestructura vial existente, acorde con las necesidades vehiculares, y teniendo en cuenta como factor preponderante el peatón, protagonista del espacio público.
- E. Que se realizarán cambios en forma paulatina, conservando los criterios de planificación, ejecución y control, con el fin que el redireccionamiento vial de la zona urbana del municipio no se convierta en una medida de choque, en los cuales se proyectan modificar el sentido vehicular del siguiente tramo de vía: Carrera 55E entre calles 23 y 24, Urbanización los Alpes, San Antonio de Pereira.
- F. Que la comunidad de la Urbanización Los Alpes de San Antonio de Pereira, mediante radicado 6813 del 08 de abril de 2010, proveniente del centro documental, solicita a este despacho, el cambio de sentido de circulación vial de este tramo de vía, que está en doble sentido de circulación a un sentido unidireccional, por el peligro que representa



NIT. 890.907.317-2 Dirección Carrera 47 N 62-50 PBX: 562 1717 – 531 3587 FAX: 561 4705

Correo electrónico transitorionegro@hotmail.com - info@transitorionegro.com

Página web www.rionegro.gov.co - www.transitorionegro.com



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gobierno y Tránsito



para los niños y personas que transitan por él y así evitar daños a las viviendas de este sector.

G. Que según visita técnica realizada por esta oficina de tránsito el día 07 de abril de 2010, se verificó que es viable el cambio de direccionamiento vial solicitado por esta comunidad.

H. Que es facultad del Alcalde Municipal, como primera autoridad de Tránsito dentro del ente territorial, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, las personas y vehículos por las vías públicas.

Por lo anterior, éste Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el sentido de Circulación Vial en el tramo de vía que se describe a continuación:

- Carrera 55E entre calles 23 y 24, que se encuentra en doble sentido de circulación vial, a un sentido unidireccional Sur – Norte
- Carrera 55D entre calles 23 y 24, que se encuentra en doble sentido de circulación vial, a un sentido unidireccional Norte - Sur

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Tránsito, serán las encargadas de delimitar, demarcar y señalizar todo el tramo que corresponda al cambio de sentido vial en la dirección antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y transporte será la encargada de velar por lo dispuesto en el presente Decreto y sancionar su inobservancia, siguiendo los procedimientos señalados en la norma.

ARTICULO CUARTO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y será ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el Municipio de Rionegro, Antioquia a los quince (15) días del mes de Abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCIDÉS TOBÓN ECHEVERRI
Alcalde Municipal



NIT. 890.907.317-2 Dirección Carrera 47 N 62-50 PBX: 562 1717 – 531 3587 FAX: 561 4705

Correo electrónico transitorionegro@hotmail.com - info@transitorionegro.com -

Página web www.rionegro.gov.co - www.transitorionegro.com